

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Santo Domingo, R. D.
7 de junio de 2024

DG-0398-24

Señor
Leónidas Batista Díaz
Director Ejecutivo
Instituto Dominicano del Café
Su Despacho. -

Distinguido señor Director:

Plácenos saludarle, en ocasión de dar respuesta a su comunicación núm. IDC/DE 2405099, de fecha 24 de mayo del año 2024, por medio de la cual solicita recomendaciones sobre la actualización de los registros contables correspondientes a la condonación de deuda otorgada por instrucciones del señor Luis Rodolfo Abinader Corona, presidente de la República Dominicana a los productores de café.

En tal sentido, tenemos a bien comunicarle que esta Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) autoriza la baja en cuentas a los Documentos por cobrar a largo plazo, sustentada en la instrucción presidencial núm. 24110 de fecha 30 de septiembre del 2022 que condona la deuda de los caficultores.

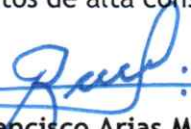
El tratamiento contable se realizará de conformidad al párrafo 14 de la NICSP 41-Instrumentos Financieros y los requerimientos establecidos en los párrafos del 84 al 87 de la NICSP 23- Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, que tratan la baja en cuentas de activos financieros, y en vista de que esta condonación se realiza sin obtener contraprestación alguna, la cual deberá registrarse por su importe en libros.

Con la finalidad de ofrecer detalle ilustrativo, el asiento contable que deberá imputarse es aplicando el débito a la **cuenta del Plan de Cuentas Contable (PCC) núm. 3.1.04.01.01 Resultados de ejercicios anteriores**, acreditando **las cuentas núm. 1.2.02.03.01.01-Préstamos otorgados con fines de política económica al sector privado interno l/p - Capital** y la cuenta núm. 1.2.02.03.01.02-Préstamos otorgados con fines de política económica al sector privado interno l/p - Intereses devengados.

Finalmente, es importante señalar que, la entidad no posee los pasivos con el Banco Agrícola, ya que el mismo solo servía de intermediario financiero, por lo cual, se recomienda dar de baja al activo financiero (documentos por cobrar a largo plazo) contra la cuenta de resultado de períodos anteriores, por tratarse de un subsidio del gobierno por la condonación, acreencias o saldos del año 2001, según documentaciones soportes.

Con sentimientos de alta consideración y estima, queda de usted,

Atentamente,


Rómulo V. Francisco Arias Moscat
Director General



RVAM
Whn/zmdlc

Anexo: Comunicación citada.



Calle Pedro A. Lluberes Esq. Francia, 2do. Nivel, Gazcue. Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.
Apartado Postal 20278 Tels.: (809) 688-9101, Fax: (809) 682-2877. <http://www.digecog.gov.do>



Santo Domingo, D.N.
24 de mayo de 2024

IDC/DE-2405099

Señor
Lic. Rómulo Francisco Arias Moscat
Director General DIGECOG
Su Despacho.-

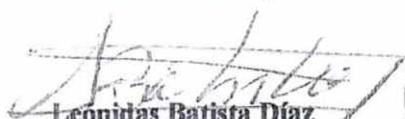
Distinguido Señor Arias:

Cortésmente nos dirigimos a ese Superior Despacho, para solicitar las recomendaciones correspondientes sobre la actualización de registros contables por condonación de deudas otorgadas a los productores de café por el **Presidente de la República Luis Abinader**,

También es oportuno dar el tratamiento contable a los valores otorgados por esta Institución al Banco Agrícola los cuales no fueron colocados como préstamo a los Caficultores,

El objetivo principal esta solicitud es poder sanear los Estados Financieros de este Instituto, ya que esos montos son reflejados en los mismos.

Un saludo cordial,


Leonidas Batista Díaz
Director Ejecutivo



Lb/jn

1. **ANEXOS:** Carta de Presidente Luis Abinader d/f 30/09/2022
2. Carta del Ministro de Economía d/f 31/08/2022
3. Comunicación del Director Ejecutivo del INDOCAFE y Administrador Banco Agrícola d/f 15/06/2022
4. Comunicación del Director Ejecutivo d/f 26/08/2022
5. Comunicación del Director Ejecutivo d/f 24/08/2022



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm.: 24110

30 SEP 2022

A : **Leónidas Batista Díaz**
Director Ejecutivo
Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)
Su Despacho

Asunto : Instrucción presidencial para condonación de deuda
de caficultores

En respuesta a las dificultades económicas que aquejan a los productores dominicanos de café, que han hecho imposible el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por estos productores en los contratos de préstamos concertados con el Banco Agrícola de la República Dominicana, de fondos provenientes del Contrato para la Constitución del Fondo de Crédito del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Café Dominicano y Promoción de los Cafés Especiales, del 16 de junio de 2004, suscrito con el Banco Agrícola, para el desarrollo de un programa de relanzamiento de la producción de café a través del mejoramiento de su calidad, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución dominicana, dicto las siguientes instrucciones:

1. Se le instruye a efectuar la condonación de la deuda contraída por los cafetaleros que concertaron con el Banco Agrícola de la República Dominicana sendos contratos de préstamos de los fondos provenientes del Contrato para la Constitución del Fondo de Crédito del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Café Dominicano y Promoción de los Cafés Especiales, del 16 de junio de 2004, con la finalidad de liberarlos del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en dichos contratos.
2. Se le instruye a suscribir con el Banco Agrícola de la República Dominicana los actos jurídicos pertinentes, respecto a la rescisión del Contrato para la Constitución del Fondo de Crédito del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Café Dominicano y Promoción de los Cafés Especiales y, consecuentemente, subrogarse en los derechos de acreedor ante los caficultores prestatarios.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LUIS ABINADER

Departamento de Correspondencia



República Dominicana

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Santo Domingo D. N.

Código de registro: **CJ-E-2022-3086**
Fecha y hora de registro: 02- sep-2022 17:27:10
Técnico que atendió: Agramonte, Juan Pablo
Área: Consultoría Jurídica
Contraseña de consulta vía Web: **4A1F4BF9**
<http://www.sigob.gob.do/consultacorrespondencia/>
Télf. consulta: 809-695-8000

miércoles, 31 de agosto de 2022

MEPyD-INT-2022-10215

Señor
Antoliano Peralta Romero
Consultor
Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Su Despacho

Asunto: No objeción rescisión del "Contrato para la constitución del fondo de crédito del proyecto de mejoramiento de la calidad del café dominicano y promoción de los cafés especiales"

Distinguido Señor Consultor:

Cortésmente, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) hace referencia al Convenio de Apertura de Crédito suscrito el 27 de agosto de 2001 entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y el Secretariado Técnico de la Presidencia (STP), hoy MEPyD, por un monto diecisiete millones de euros (EUR€17,000,000.00). Los referidos fondos se destinarían para apoyar el desarrollo de la cultura caficultora dominicana, la cual estaba enfrentando una situación desfavorable, debido a la desvalorización del café dominicano en el mercado internacional, provocando un precio de compra insuficiente para que los productores pudieran obtener beneficios.

En este contexto, el entonces STP procedió a la suscripción de un convenio subsidiario de fecha 2 de septiembre de 2002, con el entonces Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE -- hoy Instituto Dominicano del Café, INDOCAFE), a fin de cumplir con el objeto del referido Convenio de Apertura de Crédito. A su vez, en fecha 16 de junio de 2004, CODOCAFE suscribió el "Contrato para la Constitución del Fondo de Crédito del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Café Dominicano y Promoción de los Cafés Especiales" con el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRÍCOLA), para constituir un Fondo de Crédito que sería administrado por BAGRÍCOLA con un capital de siete millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve euros (EUR€7,742,339.00). El objeto principal de este proyecto fue permitir a los pequeños caficultores de República Dominicana obtener un mayor precio de venta, mejorando así sus niveles de vida.

En atención a la posibilidad de desequilibrio contractual y atendiendo a las afectaciones económicas que ha sufrido el sector, emitimos mediante el presente documento nuestra **no objeción** a la rescisión del "Contrato para la Constitución del Fondo de Crédito del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Café Dominicano y Promoción de los Cafés Especiales", de fecha 16 de junio de 2004, para la condonación de la deuda asumida por los cafeteros en el marco de los créditos otorgados.

Esta no objeción se emite en virtud de lo establecido en el en su artículo décimo tercero, inciso ii) del "Contrato para la Constitución del Fondo de Crédito del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad del Café Dominicano y Promoción de los Cafés Especiales":

"El presente CONTRATO terminará por: (...) ii) Rescisión adoptada por el CODOCAFE, en acuerdo con AFD y STP, siempre que envíe aviso por escrito con anticipación de dos meses a BAGRÍCOLA."

Con sentimientos de consideración y estima, le saluda.

Atentamente,

INDOCAFE

Instituto Dominicano del Café

Santo Domingo, D. N.
15 de junio, 2022.

IDC/DE-2206087

Al : Señor
Antoliano Peralta,
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
Su Despacho.

Asunto : Información sobre procedimiento de liberación de la deuda de los caficultores con el Banco Agrícola.

Anexos : a) Convención de Apertura de crédito.
b) Convenio para el Manejo del Fondo Cafetero
c) Propuesta Decreto, para oficializar la liberación de la deuda a los caficultores con el Banco Agrícola.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento de Correspondencia

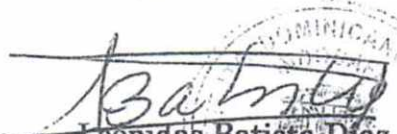
Código de registro: **CJ-E-2022-2051**
Fecha y hora de registro: 20- jun-2022 13:39:16
Técnico que atendió: García, Elizabeth
Area: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Contraseña de consulta via Web: **D64D9CD7**
<http://www.sigob.gob.do/consultacorrespondencia/>
Télf. consulta: 809-695-8000

Distinguido Señor Peralta:


Por este medio, nos proponemos documentarlo con los soportes que entendemos usted requiere para la preparación del Decreto definitivo que usted elaborará, a los fines de presentárselo al Señor Presidente, para la liberación de la deuda de los caficultores con el Banco Agrícola. El compromiso de la liberación de la deuda, fue anunciada por el Señor Presidente el 11 de abril pasado del año que discurre.

Aprovecho para informarle que mediante la convención de apertura de crédito y el Convenio firmado entre el Banco Agrícola y el entonces Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), bajo la dirección de quien suscribe, puede apreciar que los recursos económicos que le fueron prestados a los caficultores, por la suma de **RD\$397,939,706.63** (Trescientos Noventa y Siete Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Seis Pesos Con 63/100), no son propiedad del Banco Agrícola, sino del INDOCAFE. De igual modo, obsérvese en el Convenio firmado entre el Banco Agrícola y el Consejo Dominicano del Café (hoy INDOCAFE), el Banco Agrícola, sólo era un cajero administrador de dichos recursos y sus beneficios, están definidos en una proporción de los intereses generados de los financiamientos al sector Café.

Con sentimiento de alta consideración y estima,


Leonidas Batista Díaz,
Director Ejecutivo

Muy atentamente


Fernando Durán,
Administrador General Banco Agrícola.



INDOCAFE

Instituto Dominicano del Café

Santo Domingo, D. N.
26 de agosto, 2022.

IDC/DE-2208107

Al : Señor
Antoliano Peralta,
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.
Su Despacho.

Asunto : Información sobre pago de crédito CDO 1014 OIG con la
Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

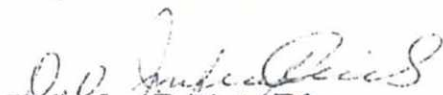
Anexos : Copia carta No.MH-2022-022518, de fecha 24/08/2022, del
Ministro de Hacienda.

Distinguido Señor Peralta:

Luego de un cordial saludo, le remitimos copia de la comunicación emitida por el Ministro de Hacienda, donde certifica el saldo del crédito **CDO 1014 OIG** con la Agencia Francesa de Desarrollo (FDA), por lo que puede ser liberada la deuda de los caficultores.

Con sentimiento de alta consideración y estima,

Muy atentamente,


Leonidas Batista Díaz,
Director Ejecutivo.

LBD/
cynthia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento de Correspondencia

Código de registro: **CJ-E-2022-2954**
Fecha y hora de registro: 26- ago-2022 14:26:48
Técnico que atendió: García, Elizabeth
Area: Consultoría Jurídica
Contraseña de consulta vía Web: **ABCB2E1C**

<http://www.sigob.gob.do/consultacorrespondencia/>
Télf. consulta: 809-695-8000


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2022-022518

24 de agosto de 2022

Señor
LEÓNIDAS BATISTA DIAZ
Director Ejecutivo
Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)
Calle Nicolás Ureña de Mendoza No.117, Los Prados
Distrito Nacional, Santo Domingo

Asunto: Informaciones sobre pago de crédito CDO 1014 01G con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

Referencia: Su comunicación IDC/DE-2208072 de fecha 18/08/2022.

Distinguido Señor:

En respuesta a la comunicación de referencia, mediante la cual solicita que les proporcionemos las informaciones del pago del crédito CDO 1014 01G, el cual fue suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) por un monto de EUR17,000,000.00, para ser utilizados en el Mejoramiento de la Calidad del Café Dominicano; le informamos que dicho financiamiento fue totalmente reembolsado, la última fecha de pago de principal fue el 31 de octubre de 2018.

Anexo encontrará relación con informaciones generales del préstamo y los pagos realizados durante la vigencia de este.

Atentamente,


JOSÉ MANUEL VIGENTE
Ministro



MJM
MJM
Cgr/ar

Anexo: Relación con informaciones generales del crédito CDO 1014 01G.